

RESOLUCIÓN /2026, de , del director general de Educación y Formación Profesional, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la financiación del precio de las actividades extraescolares, educativas, deportivas y artísticas, programadas por las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos (APYMAS) y dirigidas al alumnado de entre 4 y 16 años de la Comunidad Foral de Navarra en situación de vulnerabilidad, en el curso escolar 2026-2027.

El Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, en el ejercicio de sus competencias en materia de planificación educativa, equidad y compensación de desigualdades, pretende impulsar la denominada Educación 360 como marco estratégico orientado a garantizar el acceso universal del alumnado a oportunidades educativas integrales dentro y fuera del horario lectivo.

El acceso equitativo a oportunidades educativas, culturales, deportivas y de ocio más allá del horario lectivo constituye un factor clave para la reducción de las desigualdades educativas y sociales. En este sentido, la participación en actividades extraescolares puede contribuir al desarrollo integral del alumnado, favoreciendo la adquisición de competencias, la socialización, la participación comunitaria y el bienestar personal.

El enfoque de educación a tiempo completo promovido por la Educación 360 pone de manifiesto la necesidad de garantizar el acceso universal a actividades educativas, deportivas, artísticas, culturales y de ocio durante todo el curso, evitando que las circunstancias económicas o sociales de las familias constituyan una barrera para la participación.

Con el fin de favorecer dicho acceso y garantizar la igualdad de oportunidades, se impulsa la presente convocatoria dirigida a las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos (APYMAS), aprovechando y reforzando la oferta de actividades extraescolares existente durante el curso escolar 2026-2027, para facilitar la participación del alumnado de entre 4 y 16 años en situación de vulnerabilidad.

En virtud de las facultades conferidas en el Decreto Foral 245/2023, del 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1.º Aprobar la convocatoria de ayudas para la financiación del precio de las actividades extraescolares, educativas, deportivas y artísticas, programadas por las a las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos (APYMAS) y dirigidas al alumnado de la Comunidad Foral de Navarra en situación de vulnerabilidad, para el curso escolar 2026-2027.

2.º Autorizar el gasto de esta convocatoria por un importe total 694.588,16 euros, con cargo a la partida presupuestaria 420004 42700 4609 322402 denominada "Educación 360 grados" del presupuesto de gastos de 2026.

3.º Trasladar la presente resolución y sus anexos a la Intervención Delegada en el Departamento de Educación, al Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia, a la Sección de Inclusión, a la Sección de Presupuestos y Gestión Económica y al Negociado de Gestión Contable, a los efectos oportunos.

4.º Publicar la presente resolución y sus anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

5.º Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Educación en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación.

Pamplona, de dos mil veintiséis.

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Gil Sevillano González

ANEXO I

BASES

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DEL PRECIO DE LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, EDUCATIVAS, DEPORTIVAS Y ARTÍSTICAS, PROGRAMADAS POR LAS ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS (APYMAS) Y DIRIGIDAS AL ALUMNADO DE ENTRE 4 Y 16 AÑOS, DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, PARA EL CURSO ESCOLAR 2026-2027.

Primera. Objeto y finalidad de la convocatoria

La presente convocatoria tiene como objetivo la concesión de ayudas para la financiación del precio de las actividades extraescolares, educativas, deportivas y artísticas, programadas por las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos (APYMAS) y dirigidas al alumnado de entre 4 y 16 años, de Centros Públicos y concertados, de la Comunidad Foral de Navarra en situación de vulnerabilidad, para el curso escolar 2026-2027.

La finalidad específica de las ayudas será favorecer el acceso y la participación en dichas actividades del alumnado en situación de vulnerabilidad social y económica, contribuyendo a:

a) Favorecer la igualdad de oportunidades en el acceso a actividades educativas, culturales, deportivas, artísticas y de ocio educativo.

b) Reducir las desigualdades derivadas de las condiciones socioeconómicas del alumnado.

c) Favorecer la inclusión y participación plena del alumnado en la vida del centro educativo.

d) Promover el desarrollo integral del alumnado mediante oportunidades educativas dentro y fuera del horario lectivo.

e) Ampliar las oportunidades de aprendizaje y participación del alumnado.

f) Favorecer la convivencia, la participación y el sentimiento de pertenencia al centro educativo.

g) Impulsar la colaboración entre las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos (APYMAS), los centros educativos y el Departamento de Educación en el desarrollo de políticas de equidad.

Segunda. Cuantía de la convocatoria y gastos subvencionables

2.1 El importe total de la convocatoria asciende a un total de 694.588,16 euros, con cargo a la partida presupuestaria 420004 42700 4609 322402 denominada "Educación 360 grados" del presupuesto de gastos de 2026.

De igual modo, podrá autorizarse una cuantía adicional, cuya efectividad queda condicionada a su autorización como consecuencia de la concurrencia de alguna de las circunstancias legalmente previstas en el artículo 31.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. La autorización, en su caso, de este crédito adicional se realizará por el órgano competente y se publicará en los mismos términos que la convocatoria, no implicando la apertura de un nuevo plazo para presentar subvenciones, ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo máximo para resolver y notificar.

Las APYMAS deberán presentar un proyecto de actividades extraescolares para el curso escolar 2026/2027, en los términos establecidos en la presente convocatoria.

Una vez valorados los proyectos mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, el Departamento de Educación determinará la cuantía de la subvención que corresponda a cada entidad beneficiaria, que será de un máximo de 120 euros por alumno o alumna y de 34.080 euros por APYMA.

El abono de la subvención se realizará mediante pago anticipado, en un único pago, que tendrá la consideración de anticipo y quedará sujeto a la posterior justificación de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en la presente convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, las entidades beneficiarias podrán recibir el pago anticipado cuando este esté expresamente previsto en las bases reguladoras y se justifique la necesidad de provisión de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención.

A estos efectos, las APYMAS deberán acreditar la necesidad de disponer anticipadamente de los fondos para financiar transitoriamente la ejecución de las actividades extraescolares subvencionadas. Esta acreditación se realizará mediante la presentación del anexo VII. Declaración y acreditación de la necesidad de provisión de fondos para la ejecución de la actividad subvencionada, debidamente cumplimentado y firmado por la persona representante de la entidad.

La presentación del anexo VII no implicará necesariamente que la entidad deba acreditar que carece absolutamente de fondos, sino que deberá justificar la necesidad de disponer anticipadamente de la subvención para poder hacer frente a los gastos derivados de la ejecución de las actividades subvencionadas.

2.2 Tendrán la consideración de gasto subvencionable las cantidades destinadas a financiar la participación del alumnado destinatario en actividades extraescolares incluidas en el proyecto.

2.3 El importe máximo subvencionable será de 120 euros por alumno/a durante el curso escolar 2026/2027. Cuando el coste de la actividad sea inferior, la cantidad subvencionable no podrá superar el coste efectivo de la plaza. Cuando el coste de la actividad sea superior, la ayuda podrá financiar hasta un máximo de 120 euros por alumno/a, correspondiendo a la familia, según el sistema establecido para la actividad, asumir la diferencia que pudiera existir.

No serán subvencionables gastos correspondientes a actividades no incluidas en el proyecto aprobado ni las plazas de alumnado que no reúna los requisitos establecidos en estas bases.

Tercera. Entidades beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de las ayudas las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos (APYMAS), legalmente constituidas que desarrollen su actividad en centros públicos y concertados de la Comunidad Foral de Navarra.

Cada APYMA presentará un proyecto correspondiente a un único centro educativo. Cuando una misma APYMA gestione actividades para varios centros educativos, deberá presentar un proyecto diferenciado por cada centro.

Cuarta. Requisitos de las entidades beneficiarias

Las APYMAS deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente.

b) Tener capacidad de obrar y encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos establecidos por la normativa aplicable.

c) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiaria de una subvención conforme a la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

d) Desarrollar o participar en la organización de actividades extraescolares durante el curso 2026/2027.

e) Presentar un proyecto conforme al modelo establecido en el anexo II correspondiente.

Quinta. Características del proyecto Educación 360

El proyecto deberá recoger la programación de actividades extraescolares que la APYMA tenga previsto desarrollar durante el curso escolar 2026/2027.

1.El proyecto podrá incluir actividades de carácter:

a) Deportivo.

b) Artístico y cultural.

c) Musical.

d) Científico y tecnológico.

e) Educativo y de refuerzo de competencias.

f) Idiomas.

g) Ocio educativo y tiempo libre.

h) Medioambiental.

i) Participación, convivencia y desarrollo personal.

j) Cualquier otra actividad que contribuya al desarrollo integral del alumnado y sea coherente con los objetivos de la Educación 360.

2. Las actividades extraescolares deberán desarrollarse fuera del horario lectivo y estar dirigidas al alumnado del centro.

3. El proyecto deberá favorecer una oferta diversificada y accesible, procurando que las actividades puedan ser realizadas por alumnado de diferentes edades y características.

El proyecto deberá favorecer una oferta diversificada y accesible, procurando que las actividades puedan ser realizadas por alumnado de diferentes edades y características.

Sexta. Alumnado destinatario de las plazas subvencionadas

Las plazas financiadas mediante esta convocatoria estarán destinadas al alumnado escolarizado en 2º ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Secundaria (de 4 a 16 años) en el centro educativo correspondiente, que se encuentre censado en EDUCA a fecha 30/06/2026 en el Eje 9 SVS «Situación de vulnerabilidad», por alguna de las cuatro causas que se detallan a continuación:

- Renta familiar (RF): perteneciente a una unidad familiar con unos ingresos en el ejercicio 2024 por debajo del 1º quintil de renta.

- Renta garantizada (RG): pertenecer a una unidad familiar perceptora de la Renta Garantizada.

- Perceptor de beca: ser alumnado que percibe beca o ayuda de carácter económica de comedor por alguna otra administración pública.

- Declaración responsable: declaración responsable por parte del equipo directivo para aquellos casos excepcionales en los que no podamos validar la situación de vulnerabilidad, por alguna de las causas anteriores.

Excepcionalmente, en los casos de nueva incorporación al sistema educativo navarro, y una vez examinadas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, el Servicio competente valorará la admisión de las solicitudes correspondientes al alumnado censado en el eje 9.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

Los datos personales recogidos en el marco de la presente convocatoria serán tratados por el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra con la finalidad de gestionar, tramitar y controlar esta ayuda, en el ejercicio de una misión realizada en interés público, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y contando con el consentimiento de las personas interesadas.

Para posibilitar la concesión de esta ayuda, las familias destinatarias finales, deberán autorizar a las APYMAS la consulta de su registro en el censo del eje 9-SVS, de alumnado económicamente vulnerable al Departamento de Educación, así como el traspaso de dicha información por parte del Departamento de Educación a la APYMA. Esta autorización deberá estar firmada conforme al anexo V.

El Departamento de Educación comprobará si las personas preinscritas cumplen con las condiciones de alumnado económicamente vulnerable conforme a lo establecido en la base tercera de la presente convocatoria.

Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad ante dicho órgano, conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos.

Octava. Gestión de las plazas subvencionadas

Corresponderá al Departamento de Educación determinar el alumnado que cumple los requisitos para ser destinatario de las plazas subvencionadas.

La APYMA deberá llevar un sistema de control que permita acreditar la participación y asistencia del alumnado a las actividades, sin conservar más datos personales de los estrictamente necesarios. Para ello el 15 de junio del 2027 con la entrega de la memoria conforme al anexo VI, deberán mandar un informe de asistencia, donde se compruebe que alumnado ha acudido a la actividad y quién no.

Novena. Documentación

Las APYMAS que deseen participar deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud conforme al anexo III.
- b) Descripción del proyecto según anexo II.
- c) Declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.
- d) Anexo V, autorización de las familias para la consulta de cesión de datos personales y de vulnerabilidad económica.
- e) Anexo VII, declaración y acreditación de la necesidad de provisión de fondos para la ejecución de la actividad subvencionada, debidamente cumplimentado y firmado por la persona representante de la entidad.

Décima. Plazo y lugar de presentación

La documentación señalada en las bases de esta convocatoria, se presentará en los **10 días hábiles siguientes** a la publicación de esta, en el Boletín Oficial de Navarra, dirigida a la Sección de Inclusión del Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia del Departamento de Educación a través del Registro General Electrónico de la Administración de la

Comunidad Foral de Navarra a que se refiere el Decreto Foral 70/2008 de 23 de junio.

Las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos (APYMAS), finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Departamento de Educación requerirá subsanar defectos de documentación. En caso de no subsanar, se le tendrá por desistido su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente, que se le será notificada (artículo 19.3 de la Ley Foral de Subvenciones)

Undécima. Procedimiento, concesión y abono de la subvención.

11.1. El órgano encargado de la instrucción será el Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia del Departamento de Educación. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y proyectos, el personal técnico de dicho Servicio procederá a su valoración de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo IV.

11.2. La concesión de la subvención se efectuará mediante concurrencia competitiva, de acuerdo con la prelación de las solicitudes resultante de la aplicación de los criterios de valoración establecidos en las bases de la convocatoria.

11.3. Una vez realizada la valoración de las solicitudes y establecida la correspondiente prelación, se elaborará una relación provisional de personas beneficiarias, en la que se indicará, para cada solicitud, la cuantía subvencionable que corresponda por alumno o alumna que pueda beneficiarse de la ayuda, de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria.

Asimismo, en dicha relación podrán hacerse constar, en su caso, las solicitudes que no cumplan los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiarias, con indicación de la causa que determine su exclusión.

La relación provisional se publicará en la página web del Gobierno de Navarra, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable en materia de procedimiento administrativo y subvenciones.

Las APYMAS interesadas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la relación provisional, para formular las alegaciones que estimen oportunas y, en su caso, aportar la documentación necesaria para subsanar o acreditar los extremos alegados.

11.4. Finalizado el proceso de valoración, la dirección del Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia formulará propuesta de resolución de concesión y abono al director general de Educación y Formación Profesional. La resolución se publicará en la página web del Gobierno de Navarra a efectos de notificación y el abono de la subvención se realizará mediante pago anticipado, en un único pago, que tendrá la consideración de pago a cuenta y quedará sujeto a la posterior justificación

Decimosegunda. Justificación de la subvención

12.1. Una vez finalizado el curso escolar 2026/2027, a las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos (APYMAS), deberán presentar, como justificación de la subvención, una memoria final del proyecto, cuyo plazo de presentación finalizará el 15 de junio de 2027, incluido.

12.2. La memoria final deberá incluir, al menos, la siguiente documentación:

- a) Relación definitiva de las actividades realizadas.
- b) Número de participantes totales.
- c) Registro de asistencia del alumnado subvencionado.
- d) Memoria económica, que incluya la relación de gastos e ingresos vinculados al proyecto.
- e) Cualquier otra documentación que pueda requerir el órgano instructor para comprobar el cumplimiento de las condiciones de la subvención.

12.3. El órgano instructor comprobará la documentación presentada y, en particular, la asistencia efectiva del alumnado destinatario. Cuando se compruebe que alguna de las plazas subvencionadas no ha sido efectivamente utilizada, se procederá, en su caso, a iniciar procedimiento de reintegro de la cantidad correspondiente.

Decimotercera. Reintegro de la subvención

13.1. El incumplimiento por la entidad beneficiaria de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria, así como en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención o, en su caso, al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

13.2. En particular, cuando de la comprobación de la justificación y del registro de asistencia se derive que determinadas plazas subvencionadas no han sido utilizadas, se requerirá a la APYMA el reintegro de las cantidades correspondientes mediante tramitación de procedimiento de reintegro y la correspondiente carta de pago.

13.3. Las cantidades a reintegrar podrán incluir, en su caso, los intereses de demora desde el momento del pago, en los términos previstos en la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran exigirse conforme a la Ley Foral 11/2005.

Decimocuarta. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos (APYMAS), beneficiarias estarán obligadas a:

a) Ejecutar el proyecto aprobado en los términos establecidos en la resolución de concesión.

b) Destinar la ayuda exclusivamente a las actividades y plazas subvencionadas.

c) Facilitar la participación del alumnado destinatario sin discriminación ni estigmatización.

e) Llevar un registro adecuado de las actividades y de la asistencia.

f) Presentar las justificaciones en los plazos establecidos.

g) Comunicar cualquier modificación que afecte al proyecto.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda realizar el Departamento de Educación.

i) Conservar la documentación justificativa durante el periodo legalmente establecido.

j) Cumplir la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.

Decimoquinta. Compatibilidad con otras ayudas

Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, siempre que no se produzca sobrefinanciación.

Decimosexta. Publicidad

Las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos (APYMAS), beneficiarias deberán hacer constar que las actividades cuentan con financiación del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.

ANEXO II

PROYECTO

El proyecto tendrá una extensión máxima de 5 páginas, en fuente Arial 11, con alineación justificada e interlineado de 1,5. Las páginas deberán estar numeradas.

El proyecto deberá presentarse junto con la solicitud dentro del plazo establecido en la convocatoria.

1. DATOS GENERALES

APYMA:

Centro educativo:

Curso escolar: 2026/2027

Persona responsable del proyecto:

2. ANÁLISIS DEL CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

2.1. Situación de partida.

Descripción de las características del centro y de las necesidades educativas y sociales del alumnado que justifican la propuesta de actividades extraescolares.

2.2. Necesidades detectadas

Descripción de las principales necesidades a las que pretende dar respuesta el proyecto, especialmente en relación con la participación del alumnado en situación de vulnerabilidad.

2.3. Justificación y adecuación de las actividades

Explicación de la relación entre las necesidades detectadas y las actividades extraescolares propuestas.

3. TABLA DE LAS ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	EDAD	COSTE	EQUIPO RESPONSABLE

4. OBJETIVOS Y EVALUACIÓN

OBJETIVOS	INDICADORES	INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

ANEXO III

MODELO DE SOLICITUD

Don/Doña.....,
con domicilio en, calle o plaza
....., número.....,
teléfono, con DNI. número,
en representación de la APYMA.....
..... con NIF

Expone:

Que, a la vista de la convocatoria, la persona representante de la APYMA declara:

- Que la entidad cumple los requisitos establecidos en la convocatoria.
- Que son ciertos los datos consignados en la solicitud.

Solicita:

Acepte la presente instancia con el esquema del proyecto anexo II; comprometiéndose con la misma, a cumplir con el proyecto presentado, dando por veraz la información que, de él, se sustrae.

En, a dede 2026.

Firma de la persona representante.

ANEXO IV

CRITERIOS DE VALORACIÓN

1° Contexto socioeducativo del centro escolar (máx. 50 puntos)	
Porcentaje alumnado desfavorecido matriculado en el centro educativo durante el curso 2025/26 en el eje 9.	50 puntos
Más del 65% de alumnado desfavorecido (50 puntos)	
Del 41% al 65% (25 puntos)	
Del 26% al 40% (15 puntos)	
Del 11% al 25% (10puntos)	
Hasta el 10% de alumnado desfavorecido (5 puntos)	
2° Análisis del contexto. (máx. 25 puntos)	
Análisis completo y contextualizado, con una clara relación entre las necesidades detectadas y las actividades.	25 puntos
Análisis adecuado, aunque con algún aspecto poco desarrollado.	15 puntos
Análisis superficial o poco relacionado con las actividades propuestas.	5 puntos
3° Establecimiento de objetivos y evaluación (máx. 25 puntos)	
Objetivos claros y concretos, directamente relacionados con las actividades, e indicadores medibles y adecuados para evaluar sus resultados..	25 puntos
Objetivos e indicadores adecuados, aunque alguno presente menor grado de concreción.	15 puntos
Objetivos o indicadores genéricos, poco concretos o con relación limitada con las actividades.	5 puntos

ANEXO V

AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA Y CESIÓN DE DATOS PERSONALES Y DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA (EJE 9 SVS)

Datos de la persona participante (menor de edad)

- Nombre y apellidos:

.....

- DNI/NIE (en su caso):

.....

- Fecha de nacimiento:

.....

- Centro educativo:

.....

Datos de la persona representante legal (padre, madre o tutor/a legal)

- Nombre y apellidos:

.....

- DNI/NIE:

.....

- Relación con la persona menor:

.....

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

La persona firmante, en su condición de padre, madre o
tutor/a legal de la persona menor arriba indicada,

DECLARA:

Que conoce y acepta las condiciones de la convocatoria de ayudas para la participación en actividades extraescolares del curso 2026/27 en el marco del programa de Educación 360.

AUTORIZA EXPRESAMENTE:

La APYMA del centro educativo _____, organizadora de la actividad en la que la persona menor se encuentra inscrita, así como al Negociado de Proyectos de Inclusión del Departamento de Educación, para que puedan:

- Consultar y verificar los datos necesarios relativos a la situación de vulnerabilidad económica de la unidad familiar.
- Comprobar la inclusión de la persona menor en el Eje 9 del sistema de Servicios Sociales.
- Intercambiar y tratar dichos datos entre ambas entidades, exclusivamente a los efectos de la tramitación, gestión, comprobación y, en su caso, concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018.

Asimismo, la persona firmante declara haber sido informada de que:

- Los datos serán tratados únicamente para las finalidades señaladas.

- Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, en los términos previstos en la normativa vigente.

- La falta de otorgamiento del presente consentimiento impedirá la comprobación de los requisitos y, en consecuencia, la tramitación de la ayuda.

En Pamplona a de del 2026

Firma del padre, madre o tutor/a legal

ANEXO VI

MEMORIA FINAL

1. Datos generales

- APYMA:
- Centro:
- Proyecto:
- Curso:

2. Actividades realizadas

Descripción de las actividades finalmente desarrolladas.

3. Participación

- Número total de actividades:
- Número total de participantes y asistentes
- Número total de plazas financiadas:

4. Memoria económica

ACTIVIDADES	IMPORTE PREVISTO	IMPORTE EJECUTADO

5. Declaración

La persona representante declara que la información contenida en esta memoria es cierta y que la ayuda recibida ha sido destinada al objeto previsto en la convocatoria.

En a de

Firma de la persona representante de la APYMA.

ANEXO VII

DECLARACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA NECESIDAD DE PROVISIÓN DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

D./D.^a _____,
con DNI/NIE _____, en calidad de representante
de la Asociación de Padres y Madres de Alumnos (APYMA)
_____, con NIF
_____.

DECLARA:

1. Que la APYMA ha solicitado una subvención al Departamento de Educación del Gobierno de Navarra para la realización de actividades extraescolares durante el curso escolar 2026/2027.

2. Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la entidad necesita disponer anticipadamente de los fondos correspondientes a la subvención para poder financiar transitoriamente la ejecución de las actividades subvencionadas.

3. Que la entidad no dispone de recursos líquidos suficientes para atender, con carácter previo a la percepción de la subvención, la totalidad de los gastos derivados de la ejecución de las actividades subvencionadas, o que la disponibilidad de dichos recursos resulta insuficiente para financiar transitoriamente la actividad en los términos previstos en el proyecto presentado.

4. Que los fondos anticipados se destinarán exclusivamente a la ejecución de las actividades extraescolares objeto de la subvención y serán justificados en los términos establecidos en la convocatoria.

5. Que la información contenida en esta declaración es cierta y se corresponde con la situación económica y financiera de la entidad en el momento de su presentación.

6. Que, en caso de requerirlo el Departamento de Educación, esta entidad proporcionará la documentación acreditativa de esta situación de no disposición de recursos suficientes.

Y para que así conste, a efectos de acreditar la necesidad de provisión de fondos para la ejecución de la actividad subvencionada, firma la presente declaración.

En _____, a ____ de _____

Firma de la persona representante de la APYMA